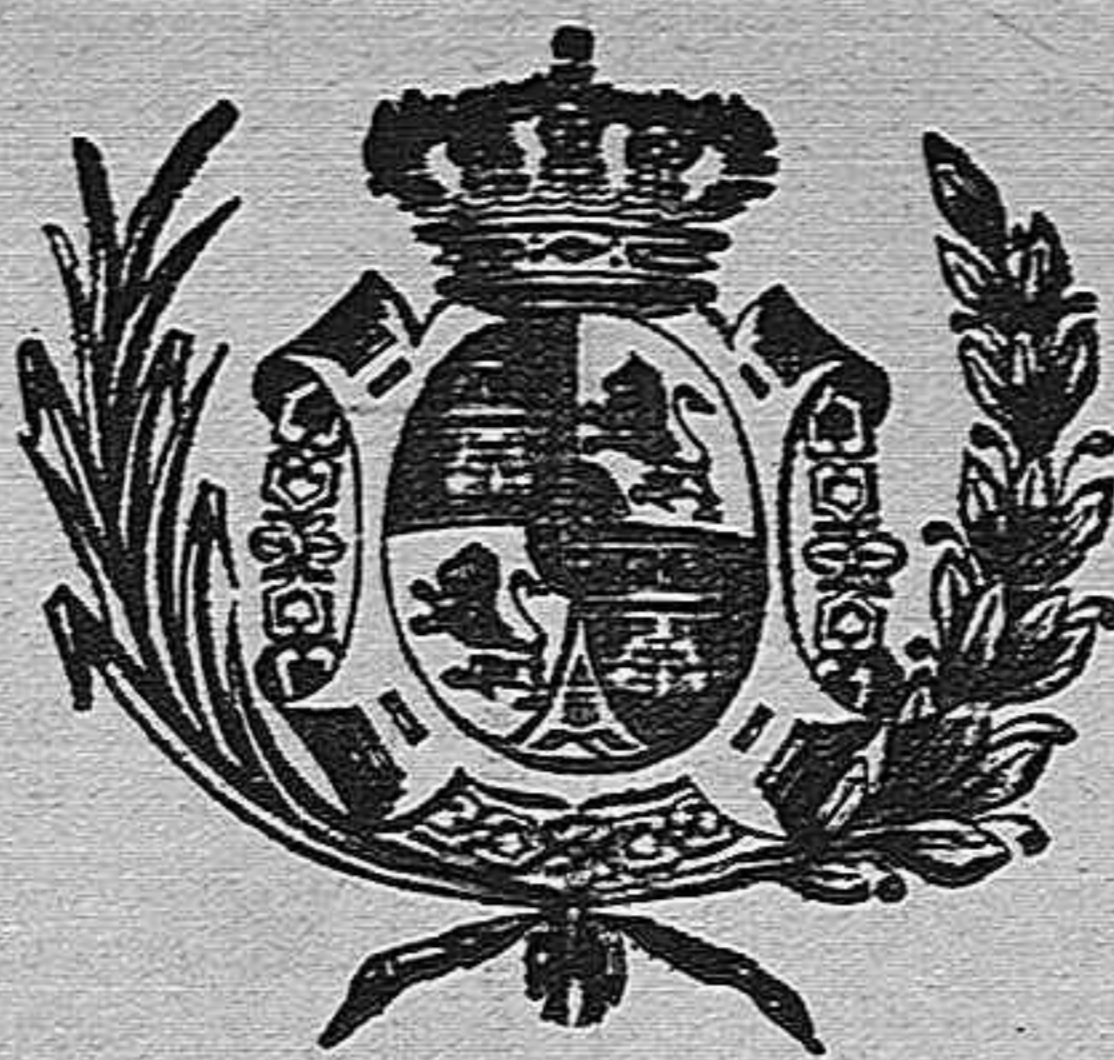


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2

Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derecho con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Ptas.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 283 de 10 Obre.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Noviembre á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual, para la conservación de las carreteras de Murcia á Granada y de Puerto Lumbreras á Almería, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 24.598 pesetas 22 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 3 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 250 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documen-

to que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Septiembre de 1900.
—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual, para conservación de las carreteras de Murcia á Granada y de Puerto Lumbreras á Almería, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Noviembre á la una de la tarde para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual, para la conservación de la carretera de Cieza á Mazarrón por Mula y Totana, sección de Totana á Mazarrón, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 10.200 pesetas 97 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de ma-

nifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 3 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Septiembre de 1900.
—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual, para conservación de la carretera de Cieza á Mazarrón por Mula y Totana, sección de Totana á Mazarrón, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 3.566.

CONTRASTE É INSPECCIÓN DE PESAS Y MEDIDAS

Circular.

Con sujeción á las bases establecidas en mi circular de 1.º de Enero del corriente año y en cumplimiento de lo prevenido en el vigente reglamento del ramo aprobado por Real decreto de 5 de Septiembre de 1895, desde el día 15 del corriente quedará abierto en el partido judicial de Yecla el período de comprobación y marca anual de todos los aparatos de pesar, pesas y medidas de que deben hallarse surtidos los establecimientos, así oficiales como particulares, con arreglo al art. 20 del expresado reglamento.

A este fin, se instalará la oficina correspondiente en la cabeza del partido y permanecerá abierta durante los días 15, 16 y 17, desde las nueve á las doce de la mañana y desde las dos á las cinco de la tarde, quedando á cargo del Sr. Ingeniero Fiel Contraste fijar la fecha y orden en que se hayan de instalar en los demás pueblos del partido.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para que las Autoridades á quienes incumbe su conocimiento, puedan oportunamente dar la publicidad necesaria al referido servicio, á fin de que llegue al de los interesados.

Murcia 10 de Octubre de 1900.

El Gobernador interino,

Ricardo de Guzmán.

Número 3.577.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MURCIA

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 22 del Real decreto de 1.º de los corrientes, esta Junta provincial de mi presidencia ha de proceder al nombramiento de un habilitado que pague en lo sucesivo á las Clases pasivas del Magisterio de la provincia.

En su virtud, se ha dispuesto en sesión de ayer que se haga pública la provisión de este cargo, para que puedan solicitarlo de la Junta en el plazo de diez días, contados

desde esta fecha, los aspirantes al mismo, bajo las siguientes condiciones:

- 1.^a Constituir una fianza metálica, pignoratícia ó hipotecaria por valor de doce mil pesetas.
- 2.^a Los pagos han de verificarse en la capital de la provincia.
- 3.^a El habilitado no podrá ser individuo de esta Junta ni empleado de sus oficinas.
- 4.^a El premio de habilitación será el del uno y medio por ciento de la cantidad líquida que se pague á los jubilados y pensionistas.

Murcia 11 de Octubre de 1900.
El Gobernador Presidente,
Ricardo de Guzmán.

Número 3.577.

Circular.

La Junta provincial de mi presidencia, en sesión de 10 de los corrientes, ha dispuesto que no se abonen á los Maestros de la provincia sus haberes y emolumentos, si no acreditan ante los habilitados, por medio de certificación expedida por los respectivos Alcaldes, su asistencia á la escuela, durante el trimestre á que se refiera el pago.

Los habilitados y los depositarios de los Ayuntamientos en su caso, unirán á las nóminas que han de presentar á la Junta dichas certificaciones.

Los Alcaldes como Presidentes de las Juntas locales del ramo darán conocimiento de estas disposiciones á los Maestros.

Murcia 11 de Octubre de 1900.
El Gobernador Presidente, *Ricardo de Guzmán.*—Sres. Alcaldes y habilitados de la provincia.

Número 3.489.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.108.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Vicente Daviu Castañedo, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 15 del actual, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *Siempre viva*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado faldá P. del Cigarrón; diputación del Garrobilló; lindando por S. mina «Isaac», número 8.046 y su demasia; E. «Americana», número 1.038 y «Antoñita»; N. la citada «Antoñita» y terreno franco, y O. terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de la mina «Americana», y se medirán al S. 100 metros fijándose la primera estaca; de primera á segunda O. 600; segunda á tercera N. 300; tercera á cuarta E. 500; cuarta á quinta S. 200, y quinta á punto de partida E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 18 de Septiembre de 1900.
Antonio Belmar.

Número 3.568.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Vicente Kindelán, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
14.881	La Tercera.	Demarcar. ^o	Collado de los Helados.	Almendricos	Lorca.	Mateo Morales.	P. Nogués.	Providencia.	Servando Delbouille.	Aguilas.
14.891	La Veribana.	Id.	Sierra de Enmedio.	Id.	Id.	Pedro Parra Piqueras.	»	Consuelo.	Juan Romero.	Id.
								Cronje.	Anselmo Bañón.	Murcia.

Desde el 29 de Octubre al 5 de Noviembre.

Murcia 10 de Octubre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Antonio Belmar.

Número 3.488.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.079.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Vicente Daviu, en nombre del Excmo. Señor D. Luis Angosto y Lapizburú, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 5 del actual, solicitando se le concedan setenta pertenencias para la mina denominada *Fé*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Margajón, diputación del Mingrano; lindando N. y O. terreno al parecer franco y en parte por O. registro «Túbal»; S. el mismo registro «Túbal» y mina «Restablecida», y por E. dicha mina «Restablecida»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón del ángulo NE. del registro «Yés», número 12.460; desde el cual en dirección N. se medirán 200 metros y colocará la primera estaca; primera á segunda E. 400; segunda á tercera N. 300; tercera á cuarta E. 200; cuarta á quinta N. 200; quinta á sexta O. 1.600; sexta á séptima S. 100; séptima á octava O. 100; octava á novena S. 100; novena á décima O. 100; décima á undécima S. 100; undécima á duodécima O. 100; duodécima á decimatercera S. 100; decimatercera á decimacuarta E. 1300 y de decimacuarta á primera S. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 18 de Septiembre de 1900.
Antonio Belmar.

Número 3.500.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.090.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Bernardo Greciet Dembourges, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 10 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Unión Franco Española*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje llamado Hacienda de Megias, de la propiedad de D. Miguel Galindo Pérez de Tudela, diputación de Tébar; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la cúspide de la Morra que hay en la faldá y en la parte N. del Cabezo de las Yeseras, se medirán al N. 100 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 200; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta N. 300, y quinta á primera E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Septiembre de 1900.
Antonio Belmar.

Número 3.508.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.116.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, en nombre de D. Juan Jorquera Martínez, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 18 del actual, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *Esta sí*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terreno franco al parecer de D. Alfonso Martínez Tomás, paraje del Barranco del Conejo, diputación de Escombreras, licitando por todos rumbos con terreno también al parecer franco; cuyo registro le ha sido admitido por de-

creto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra en seco colocado como a unos 100 metros al N. del Collado de los Yeseros, con visuales á N. fijo la Ermita del Calvario, hacia el NO. el Castillo de Galeras, y hacia el O. Chimenea del Conejo; y desde dicho punto se medirá al NE. 100 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda NO. 150; segunda á tercera SO. 200; tercera á cuarta SE. 300; cuarta á quinta NE. 200, y quinta á primera NO. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Septiembre de 1900.
—Antonio Belmar.

Número 3.528.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.150.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarotas y Pérez, en nombre de Don Mamerto Cánovas Torrano, vecino de Ricote, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 27 de Septiembre último, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *San José*, de mineral de hierro, sita en término de Ricote y en el paraje denominado Rincón del Cojo; lindando por L. con terreno de los herederos de D. Gonzalo Alvarez Castellanos, y por los demás vientos con montes del Estado; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente

designación: Se tendrá por punto de partida el centro de una calera antigua, situada 100 metros próximamente al Poniente de un olivar de la propiedad de los referidos herederos de D. Gonzalo Alvarez Castellanos; y desde el referido punto se medirá al N. 50 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda O. 700; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta E. 700, y de cuarta á punto de partida N. 250 metros; comprendiéndose en esta designación veintiuna pertenencias á que han sido aumentadas las solicitadas según instancia de fecha 4 del actual.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 5 de Octubre de 1900.—
Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 3.469.

Contribución por canon de superficie de minas

Año de 1900.—Tercer trimestre,

Don José Carrillo y Hernández, Agente ejecutivo por impuestos de minas de esta provincia.

CERTIFICO: Que los individuos que figuran en esta relación son los contribuyentes cuyas cuotas no han podido hacerse efectivas á pesar de haber sido apremiados con los de primero y segundo grado en los cuatro trimestres que adeudan por dicha contribución, según consta en los expedientes originales correspondientes, á saber:

Número de orden.	Dueños.	Minas.	Término.	Vecindad.	DÉBITOS		
					Cuotas. Pesetas.	Recargos Pesetas.	TOTAL Pesetas.
1.011	Sociedad Monitor.	Monitor.	Unión.	Unión.	59'87	8'98	68'85
1.064	D. Rafael Lario.	Micaela.	Id.	Murcia.	61'28	9'19	70'47
1.150	» Angel Elul.	Catalina.	Lorca.	Lorca.	183'84	27'57	211'41
1.216	El mismo.	San Miguel.	Id.	Id.	183'84	27'57	211'41
1.359	» José Martínez García.	San José.	Mazarrón.	Mazarrón.	183'84	27'57	211'41
1.465	» Juan Bautista Ramos.	La Unión.	Lorca.	Lorca.	73'53	11'08	84'61
1.466	El mismo.	Despertaferro.	Id.	Id.	73'53	11'08	84'61
1.499	» Francisco Guevara.	San Francisco.	Id.	Id.	36'77	5'51	42'28
1.524	» José Yagües.	Cualquier cosa.	Aguilas.	Unión.	91'92	13'78	105'70
1.608	» Pedro Martínez Bravo.	Santa Isabel (demasia).	Id.	Murcia.	13'33	1'99	15'32
2.295	» Gregorio Navarro.	Juanita.	Cartagena.	Cartagena.	73'53	11'08	84'61
2.436	» Manuel Salas Artiz.	Resucitada.	Lorca.	Murcia.	232'86	34'92	267'78
2.473	» Manuel Campoy.	Virgen del Chebreumont.	Id.	Lorca.	49'02	7'35	56'37
2.643	El mismo.	Plutón.	Id.	Id.	214'48	32'17	246'65
2.779	» Raimundo Manzanares.	Pepita.	Mazarrón.	Mazarrón.	110'30	16'54	126'84
2.780	El mismo.	Anita.	Id.	Id.	110'30	16'54	126'84
2.814	» Antonio Sánchez Sánchez.	Joaquina.	Lorca.	Lorca.	73'53	11'02	84'55
2.850	» Servando Delbouille.	Siempreviva.	Id.	Aguilas.	147'07	22'06	169'13
2.851	El mismo.	Pura.	Id.	Id.	73'53	11'02	84'55

Y á fin de que tenga efecto la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente conforme á lo prevenido en el art. 12 de la instrucción de 9 de Abril de 1889; advirtiéndole que si en término de quince días no satisfacen los morosos las cuotas y recargos que adeudan, se procederá á la caducidad de las minas deudoras.
Cartagena 2 de Octubre de 1900.—El Agente, José Carrillo y Hernández.

Cuarta sección.

Número 3.510.

COMISARIA DE GUERRA
DE CARTAGENA

El Comisario de Guerra Interventor, de la Factoría de subsistencias militares de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo adquirirse leña, cebada y paja para las atenciones de esta Factoría, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos, para el concurso que tendrá lugar en este Establecimiento el día 10 del actual y hora de las once de su mañana, al que presentarán proposiciones por escrito acompañadas de muestras, y en cuyo acto que durará media hora, se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La leña será gruesa, seca y astillada, la cebada blanca, seca, abultada, de peso y limpia de tierra y de semillas extrañas, y la paja para pienso bien trillada, seca, sin olor, limpia de tierra y de la mejor que se use en esta localidad.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto, incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de la Factoría.

Cartagena 5 de Octubre de 1900.
—Juan Rojo.

Sexta sección.

Número 3.557.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MULA

Edicto.

Don Juan Molina Parraga, Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento constitucional.

Hago saber: Que terminado el padrón de industrial de este término municipal para el año 1901, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la fecha del presente, para que examinado por los interesados puedan producir las reclamaciones que sean pertinentes.

Mula 6 de Octubre de 1900.—Juan Molina.

Número 3.547.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MORATALLA

Se hace saber: Que hallándose terminada la rectificación del padrón industrial, base para la formación de la matrícula del próximo año 1901, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que procedan.

Moratalla 30 de Septiembre de 1900.—José Martínez.

Octava sección.

Número 3.545.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE MULA

Don Miguel Saiz Gómez, Caballero de la Real orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de esta ciudad de Mula y su partido.

Por el presente se cita á Joaquín Díaz García, chalán tratante, que estuvo avecinado en la villa de Pacheco y últimamente en Javalí nuevo ó viejo del término de Murcia, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado en el término de diez días, á prestar declaración en causa sobre cohecho; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Mula á cuatro de Octubre de mil novecientos.—Miguel Saiz.—El Actuario, P. h. del señor Ibáñez, Francisco Sánchez.

Número 3.569.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE BAZA

Don José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Alcázar Pérez, vecino de Murcia y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días á la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de indicada provincia, comparezca ante este Juzgado, para poder cumplir con la orden de prisión dictada contra el mismo en causa sobre hurto; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde parándole además el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo y caso de ser habido sea conducido á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Baza á ocho de Octubre de mil novecientos.—José Aroca.—P. S. M., Joaquín Sánchez Román.

Número 3.518.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARAVACA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Campos Ruiz, natural y vecino de Cehégín, de treinta años de edad, casado, jornalero, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle saber la terminación del sumario seguido contra el mismo por hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Así bien se encarga á las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á su busca y captura poniéndolo á disposición de este Juzgado en las cárceles de partido.

Dada en Caravaca á dos de Octubre de mil novecientos.—Eduardo Chalud.—P. S. M., Nicolás González.

Anuncios.

Número 3.567.

EMPRESA ARRENDATARIA DE CONSUMOS
DE MURCIA

Venta de sal á la exclusiva.

EDICTO

Este arrendamiento pone en conocimiento de los expendedores de sal, que haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 4.º de la ley de 16 de Junio de 1885, el 260 del reglamento de 11 de Octubre de 1898 y la Real orden de 1.º de Septiembre de 1896, ha acordado la venta exclusiva de sal en el casco y radio de esta capital, á cuyo efecto ha establecido el despacho central en la calle del Carril de San Agustín, núm. 7, donde en lo sucesivo habrán de proveerse precisamente los industriales que se dediquen á la venta del repetido artículo y los consumidores al por mayor como tahoneros, salchicheros, tocineros, etcétera, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.º En el plazo de tres días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, todos los industriales, tanto del casco como del radio, antes mencionados, presentarán en el despacho central, una declaración jurada de las existencias de sal que tengan en almacén.

2.º En lo sucesivo no podrán adquirir dicha especie sino en el repetido despacho, en el cual se expendirá por ahora al precio de ocho pesetas los 100 kilos de sal en grano y de ocho pesetas cincuenta céntimos la molida. La cantidad mínima de venta será de 100 kilos de cada clase. En el caso de que esta empresa se viere obligada á alterar los precios, lo avisaría á los consumidores con la antelación debida. La empresa se reserva el derecho de poner á la venta clases especiales para mejor servicio del público en general.

3.º Los días 15 y 30 de cada mes, presentarán los industriales comprendidos en este edicto, una relación duplicada de las ventas que hayan realizado ó género consumido durante la quincena anterior. En el despacho central se facilitarán los impresos necesarios, tanto para los pedidos como para las relaciones quincenales.

4.º La empresa podrá comprobar cuando lo estime oportuno las existencias declaradas, y procederá al comiso de los excesos que puedan resultar; y

5.º La empresa podrá acordar cesen en la venta de este artículo aquellos comerciantes que se resistan al cumplimiento de las anteriores disposiciones, así como proceder al comiso de la sal que aparezca de clase distinta de la suministrada por la misma. Se exceptúa de esta penalidad las existencias que los comerciantes ó industriales tengan con anterioridad á la publicación de este edicto.

Murcia 5 de Octubre de 1900.—El Gerente, Pedro Guijarro.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts.

AÑO ECONÓMICO 1899-900

OJOS, por la subasta de prestos públicos plaza Alfonso XII.	17
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	16 50

A LOS SECRETARIOS
DE
AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devenidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»